GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 15:20:58 -05:00

Trujillo, 22 de Marzo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000145-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico No.000057-2023-GRLL-GGR/GRSA/OAD/MPP de fecha 03 de marzo del 2023 y el Informe Legal No.000021-2023-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 07 de febrero de 2023, que declaran procedente lo resuelto en el Expediente Judicial No. 02272-2022-0-1601-JR-LA-01 emitido por la Cuarta Sala Especializada Laboral de Trujillo, referente al reintegro de la bonificación en cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, expediente seguido por el señor **JESUS JAIME ARANA ALIAGA**, pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura la Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, según Expediente Judicial No. 02272-2022-0-1601-JR-LA-01 emitido por la Cuarta Sala Especializada Laboral de Trujillo, se declara consentida la sentencia expedida mediante Resolución número SEIS de fecha 26 de agosto de 2022 donde declara fundada la demanda interpuesta por JESUS JAIME ARANA ALIAGA, contra el Gobierno Regional de la Libertad, ordena el pago de la diferencia no percibida, del ingreso total permanente estipulado en el artículo 1 del Decreto de Urgencia 37-94, desde julio de 1994 hasta octubre de 1996, más el pago de intereses legales, conforme a lo previsto en los artículos 1242 y siguientes del Código Civil. **INFUNDADA** la demanda sobre el pago de la diferencia dejada de percibir, del ingreso total permanente, estipulado en el artículo 1 del D.U. 37.94, contenidos en los decretos de Urgencia 90-96, 73-97 y 11-99, desde la entrada en vigencia de los mismos.

Que, de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que la ley señala decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar se ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Decreto de Urgencia No. 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 01 de julio y tiene por finalidad i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 14:26:50 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 07:58:56 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2023 09:42:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2023 08:51:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2023 08:39:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UVPTNPC**

Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y, ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada;

Que, mediante el Decreto de Urgencia No. 037-94 se constituyó el "Fondo DU No.037-942 de carácter intangible orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia No. 037-94. Asimismo, a través del Decreto Supremo No, 058-2008-EF se modificaron las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo DU No. 037-94". En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia Mo. 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, el Tribunal Constitucional, a través del precedente vinculante recaído en el Expediente N° 2616- 2004-AC/TC, pronunciamiento de obligatorio cumplimiento, estableció los criterios para el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 37-94. En dicho precedente se indica que cuando el referido decreto de urgencia otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo Nº 276, sino a las categorías remunerativas-escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, la liquidación de devengados se ha elaborado desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de octubre de 1996 en cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial. El cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 25920 hasta el 28 de febrero del 2023. Asimismo, se concluyó que, en la planilla de pensionistas desde el mes de marzo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UVPTNPC**

2023, se tiene que consignar el pago de la continua a favor del demandante y que corresponde al monto de S/ 3.85 mensual.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional No 008-2011-GR-LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RESTITUIR**, a partir del 01 de marzo de 2023 en la planilla de pensionistas el pago de S/ 3.85 soles mensual correspondiente a la continua por cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 37-94 conforme a la categoría que le corresponde, a favor de don **JESUS JAIME ARANA ALIAGA** pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; en cumplimiento al mandato judicial ordenado en Resolución Judicial SEIS de fecha 26 de agosto de 2022 y del Expediente Judicial Nº 02272-2022-0-1601-JR-LA-01- Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** en estricta aplicación a lo ordenado, mediante Resolución Judicial No. SEIS de fecha 26 de agosto de 2022 y del Expediente Judicial Nº 02272-2022-0-1601-JR-LA-01- Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, el pago por concepto de devengados y de intereses legal laboral con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920 por concepto de reintegro del Artículo Primero del D U 037-94, a favor del demandante JESUS JAIME ARANA ALIAGA pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UVPTNPC**

INCREMENTO DEJADO DE PERCIBIR ART. 1º DEL D.U Nº 037-94 DESDE 01 DE JULIO 1994 HASTA 31 OCTUBRE 1996 JESUS JAIME ARANA ALIAGA – PENSIONISTA D.L. 20530

Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Pensión al 30/06/1994	Incremento D.U.Nº 037-94 desde 1 Julio 1994	Sub Total	Artículo Primero del D.U.Nº 037-94	Diferencia Mensual Dejada de Percibir DU 037-94 Desde 1 julio 1994 hasta 31/10/1996	Reintegro Dejado de Percibir Decretos Urgencia 105-2001, desde 1 julio 1994 hasta 31/10/1996	Interes Legal Laboral DL 25920	TOTAL A CANCELAR S/.	Continua a Percibir a partir del primero de ABRIL de 2023 S/.
JESUS JAIME ARANA ALIAGA	SPD	135.82	160.33	296.15	300.00	3.85	107.80	47.81	155.61	3.85

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la DECIMA Disposición Complementaria Final de la Ley No. 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UVPTNPC**